

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 002-2021- CM - MDY/HVCA**

Yauli, 22 de enero de 2021.

**VISTO:**

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 02 – 2021/CM - MDY de fecha 22 de enero del año 2021, Informe N° 004-2021/GPP/MDY de fecha de recepción 07 de enero del 2021, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización; Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, de acuerdo a lo dispuesto al Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: *Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;*

Que, conforme señala el artículo 5° de la Ley 27972, señala que: *El concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales;*

Que, mediante Ley N° 31084 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2021, señala que: *Apruébase el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2021 por el monto de S/ 183 029 770 158,00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú (...);*

Que, en el ítem iii) literal n) del artículo 16° de Ley N° 31084 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2021, señala que: *Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2021: Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: La prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, según el artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;*

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 133° de la Ley 31079, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, MODIFICADA POR LA LEY 30937, Y LA LEY 28440, LEY DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS, señala que: *La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente. 2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. 3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante. 4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante. Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4. El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la*

Creada el 23 de Junio de 1962, según Ley N° 14164

municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un período de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo”;

Que, mediante el Informe N° 004-2021/GPP/MDY de fecha de recepción 07 de enero del 2021, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita la ratificación de la transferencia de Recursos a los Centros Poblados del Distrito de Yauli, que son un total de 28 Centros Poblados;

Que, estando, al acuerdo por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal expresado en Sesión Ordinaria N° 02-2021, de fecha 22 de enero del año 2021, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatoria, el pleno del Consejo Municipal;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR**, la Transferencia de Recursos a los Centros Poblados del Distrito de Yauli, por la Suma de S/. 336,000.00 (trescientos treinta y seis mil con 00/100 soles), el mismo que se realizará conforme al siguiente detalle:

N°	CENTROS POBLADOS	MONTO MENSUAL S/ 2021	MONTO ANUAL S/ 2021
01	CENTRO POBLADO DE AMBATO	S/ 1,000.00	S/ 12,000.00
02	CENTRO POBLADO DE LOS ANDES DE SOTOPAMPA	S/ 1,000.00	S/ 12,000.00
03	CENTRO POBLADO DE CCASAPATA CHOPCCA	S/ 1,000.00	S/ 12,000.00
04	CENTRO POBLADO DE PUCACCASA CHOPCCA	S/ 1,000.00	S/ 12,000.00
05	CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DE PACHACLLA - VILLAPAMPA	S/ 1,000.00	S/ 12,000.00
06	CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DE PACHACLLA - CUNYACC	S/ 1,000.00	S/ 12,000.00
07	CENTRO POBLADO DE NUEVA JERUSALEN DE CHACARILLA	S/ 1,000.00	S/ 12,000.00
08	CENTRO POBLADO DE PALTAMACHAY	S/ 1,000.00	S/ 12,000.00
09	CENTRO POBLADO DE TACSANA	S/ 1,000.00	S/ 12,000.00
10	CENTRO POBLADO DE HUSNUPATA	S/ 1,000.00	S/ 12,000.00
11	CENTRO POBLADO DE LIMAPAMPA - CHOPCCA	S/ 1,000.00	S/ 12,000.00
12	CENTRO POBLADO DE CHOPCCAPAMPA	S/ 1,000.00	S/ 12,000.00
13	CENTRO POBLADO DE PANTACHI NORTE	S/ 1,000.00	S/ 12,000.00
14	CENTRO POBLADO DE ANTA CANCHA CASTILLA	S/ 1,000.00	S/ 12,000.00
15	CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DE CHOPCCA	S/ 1,000.00	S/ 12,000.00
16	CENTRO POBLADO DE CHUCLACCASA - CHOPCCA	S/ 1,000.00	S/ 12,000.00
17	CENTRO POBLADO DE VISTA ALEGRE SACHAPITE	S/ 1,000.00	S/ 12,000.00
18	CENTRO POBLADO DE COLLACCASA	S/ 1,000.00	S/ 12,000.00
19	CENTRO POBLADO DE CONDORHUACHANA	S/ 1,000.00	S/ 12,000.00
20	CENTRO POBLADO DE ATALLA	S/ 1,000.00	S/ 12,000.00
21	CENTRO POBLADO DE PUCAPAMPA	S/ 1,000.00	S/ 12,000.00
22	CENTRO POBLADO DE CASTILLA PATA	S/ 1,000.00	S/ 12,000.00
23	CENTRO POBLADO DE UCHCUS INCANAN	S/ 1,000.00	S/ 12,000.00
24	CENTRO POBLADO DE PANTACHI SUR	S/ 1,000.00	S/ 12,000.00
25	CENTRO POBLADO DE CHUNUNA PAMPA	S/ 1,000.00	S/ 12,000.00
26	CENTRO POBLADO DE SAN JUAN DE CCARHUACC	S/ 1,000.00	S/ 12,000.00
27	CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DE MATIPACANA	S/ 1,000.00	S/ 12,000.00
28	CENTRO POBLADO DE MOSOCC CANCHA	S/ 1,000.00	S/ 12,000.00
	<b>TOTAL</b>		<b>S/ 336,000.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que la transferencia financiera aprobado en el Artículo Primero sea otorgado al Centro Poblado, bajo responsabilidad de las Gerencias y/o Sub Gerencias competentes.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, el presente Acuerdo Municipal a los Órganos Competentes de la Municipalidad Distrital de Yauli, para su cumplimiento, conforme a normas legales.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la oficina de Imagen Institucional para la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yauli ([www.muniyauli.gob.pe](http://www.muniyauli.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

C.C.  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Administración y Finanzas  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
YAULI - HUANCAVELICA

Silvestre Soto Olarte  
ALCALDE

Creada el 23 de Junio de 1962, según Ley N° 14164

[www.muniyauli.gob.pe](http://www.muniyauli.gob.pe)

Av. 23 de Junio S/N Yauli - Huancavelica

Tel: 067 - 830010